

**REQUISITOS PARA HABILITACION DE MATADEROS FRIGORÍFICOS
(Bovinos, Porcinos y Ovinos)**

Las habilitaciones de establecimientos que lleva a cabo la **DIRECCION DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA**, dentro del *Departamento Contralor de Industrias Cárnicas*, deben contemplar las exigencias edilicias e higiénico-sanitarias, establecidas en la **LEY PROVINCIAL SANITARIA DE CARNES, N° 11.123** y sus Decretos Reglamentarios N° 2683/93 y 2464/97 y Disposiciones complementarias..

Toda empresa interesada deberá dirigirse a la mencionada Dirección, completando, en carácter de declaración jurada, la correspondiente SOLICITUD DE INSCRIPCION Y HABILITACION (la cual se imprime de la página www.maa.gba.gov.ar) y adjuntando la documentación que seguidamente se detalla:

- 1. Plano de ubicación de la planta**, escala 1:500, por duplicado, con el conjunto del terreno, lugar que ocupa el establecimiento, vías de acceso, cursos de agua próximos, pozos de agua (si los poseyera), principales edificios vecinos. (*firmadas por el profesional actuante y propietario o apoderado*). Deberán ser visados por el colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31.
- 2. Planos de la obra del establecimiento**, copias heliográficas en escala 1:100, por duplicado, de cada uno de los niveles del establecimiento, con indicación de: aberturas, equipos, maquinarias, sanitarios, recorrido de materia prima, productos, subproductos y personal. (*firmadas en original, por propietario o apoderado y profesional actuante*) Deberán ser visados por el colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31.
- 3. Planos de cortes de la planta**, copias heliográficas en escala 1:100, por duplicado. (*firmadas en original, por propietario o apoderado y profesional actuante*). Deberán ser visados por el colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31.
- 4. Memoria descriptiva edilicia** del establecimiento por duplicado, detallando características constructivas de la planta (pisos, paredes, techos, etc.) de cada sector (*firmada por profesional actuante y propietario o apoderado*). Deberán ser visados por el colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31.
- 5. Memoria descriptiva operativa** por duplicado, detallando el o los procesos operativos (de elaboración y/o almacenaje), y la circulación del personal. (*firmada por el propietario o apoderado*).
- 6. Papel sellado** de \$ 5 del Banco de la Provincia de Bs As. La boleta de pago debe generarse a través de la página www.maa.gba.gov.ar.
- 7. Talón** que acredite el pago en concepto de “**Tasa por Estudio y Aprobación de planos y memorias**”, la boleta de pago debe generarse a través de la página www.maa.gba.gov.ar
- 8. Talón** que acredite el pago de la **Tasa de Habilitación**, cuyo monto variará según los rubros a desarrollar. **Vence** indefectiblemente el **31/12** de cada año. La boleta de pago debe generarse a través de la página www.maa.gba.gov.ar.
- 9. Certificado de localización, radicación o habilitación Municipal** que contemple todos los rubros de habilitación solicitados, extendido a nombre de la firma que la peticionó. (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
- 10. Certificado de Categorización** extendido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (Ley 11.459 y Decreto Reglamentario N° 1601/89 y sus modificaciones Dto. N° 1741/96) otorgado por autoridad competente. (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
- 11. Permiso precario de vuelco de efluentes**, otorgado por la Autoridad del Agua, Calle 5 N° 366 (e/ 39 y 40) La Plata, T.E.: 0221- 4229215 – Los establecimientos sitios en partidos pertenecientes a la Cuenca Matanza – Riachuelo deberán iniciar este trámite ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR – Tucumán N° 744 -6° Piso- CABA – T.E.: 011-50719307). (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
- 12. Acta de constitución de la firma**. Si es unipersonal, copia del documento de identidad, indicando si va a utilizar nombre fantasía. (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*)
- 13. Título de propiedad** (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*) **y contrato de arrendamiento, cesión, concesión o cualquier otro título que gratuita u onerosamente le permita actuar como responsable del establecimiento** (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, con firmas certificadas*). En el primer caso podrá suplirse la escritura por el **certificado de dominio** actualizado (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, se aclara que el término de validez no debe exceder los 45 días*).
- 14. Inscripción en AFIP (condición ante el IVA.) y en ARBA (Ingresos Brutos)**, (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
- 15. Libro de Actas** de 200 folios para registrar las inspecciones
- 16. Libro de Movimiento de Entradas y Salidas** de 24 columnas.
- 17. El establecimiento faenador** deberá tener Servicio de Inspección Veterinaria Provincial o Municipal y abonar, entre el 1° y el 10° día del mes siguiente, la **Tasa de Inspección Veterinaria**, que dependerá de la cantidad de animales faenados y de su especie.
- 18. Libro de Movimiento de Hacienda y Carnes** de 24 columnas
- 19. Si el trámite se efectúa a través de terceros**, deberá presentar una nota de autorización certificada por Escribano Publico o Juez de Paz

Toda la documentación deberá presentarse ante la MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION PECUARIA Y ALIMENTARIA, sito en la calle 12 entre 50 y 51, 6° Piso, T.E.: 0221 – 429-5200 (int. 85333- 95343) T.E.- Fax: 0221- 429-5343.